

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13288.-

VISTO:

El Expediente N° CD-021-A-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Ruca solicita la venta de tierras fiscales para el desarrollo urbano y construcción de viviendas en dúplex y departamentos para sus asociados.-

Que dicho desarrollo urbano considera su principal objetivo el cumplimiento de los fines sociales de la Cooperativa y también el desarrollo integral de sus familias.-

Que en su propuesta, los miembros de la Asociación, manifiestan que cuentan con un padrón de alrededor de 300 asociados directos, cuya mayoría no cuenta con vivienda propia.-

Que apuntaban a la higiene del sector, la seguridad a fin de evitar futuras tomas, una solución habitacional para sus familias y el mejoramiento de los espacios públicos.-

Que la propuesta para esta Asociación consiste en otorgarles alrededor de aproximadamente 15.000m², ubicados en el Barrio Terrazas del Neuquén, Sector Patagonia Argentina, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, fracción desafectada del uso espacio verde por Ordenanza N° 12973.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 062/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2015 del día 20 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Asociación Civil Ruca, Matrícula Nro. 530/2008, con domicilio real en calle Fotheringham Nro. 108 de esta ciudad, una fracción de terreno, que es parte del inmueble que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con División del Lote S-33 y 31 Sección I, que es parte del lote Oficial 3 y del sobrante del lote 3 Sección 1era, Departamento Confluencia, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente C-2193/74, que se designa como Lote A, ubicado sobre calle Cabellera del Frío y Cordillera Esencial del Barrio Terrazas del Neuquén, Sector Patagonia, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, de aproximadamente 15.000m², con destino a la construcción de viviendas unifamiliares para sus asociados, según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con la Asociación Civil Ruca, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a la formula prevista en el Anexo II, el que será abonado en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés del 12% anual calculado con el Sistema Francés.-

ARTICULO 3°): Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura tales como movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Cooperativa, como así también los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura de subdivisión y los honorarios del profesional actuante.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa.-

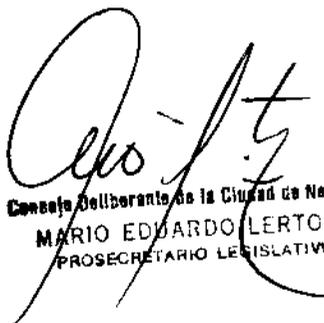
ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de dominio del inmueble descrito en la presente ordenanza, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-021-A-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
LERTORA

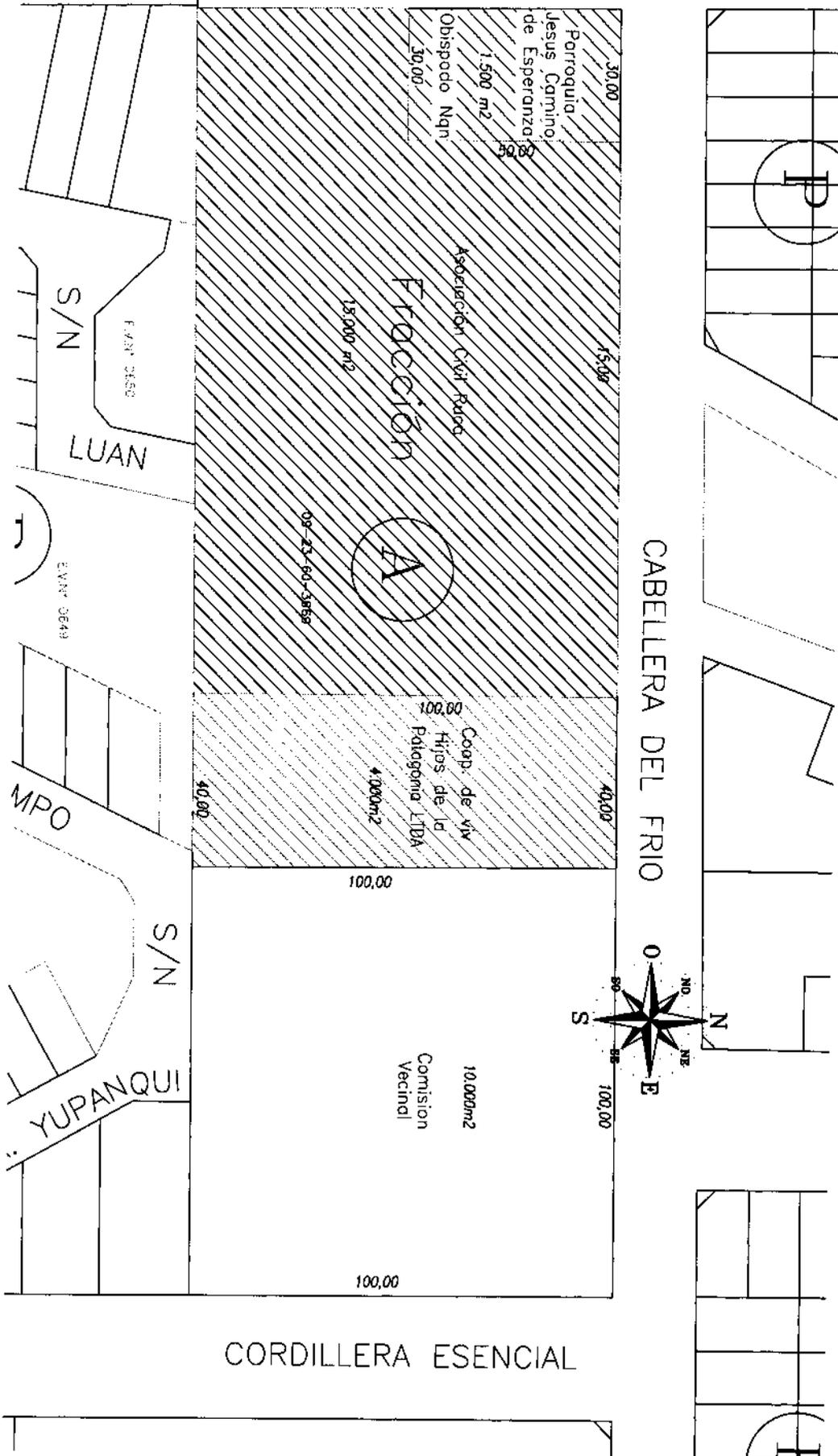

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13288 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-021-A-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2054
Fecha 30 / 11 / 2015

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
PILMAYQUEN



Mario Eduardo Lertora
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO II:

VALOR DE VENTA

VVL: SL (VT/2ST)

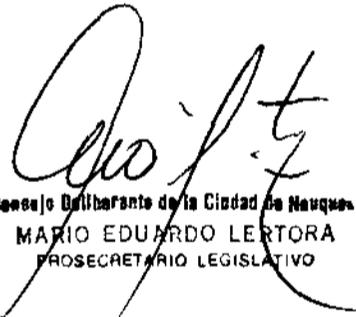
Referencias:

VVI: VALOR DE VENTA DEL LOTE AUTORIZADO A SER VENDIDO

SL: SUPERFICIE DEL LOTE A VENDER

ST: SUPERFICIE DEL LOTE TASADO POR EL TRIBUNAL DE
TASACIONES

VT: VALOR DE TASACION DEL LOTE REALIZADO POR EL TRIBUNAL
DE TASACIONES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO